

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de **ENE** de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 18 /2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto aprobado, la Resolución AGT N° 21/2000, el Expediente Administrativo MPT0006 1/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas, como así también, la fijación de las normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar.

Que a fin de establecer el control de los aspectos prácticos sobre las tareas que realiza esta Asesoría General, y en virtud de la necesidad de proveer a la debida organización y custodia de las Resoluciones, se dispuso la habilitación del Protocolo de Resoluciones mediante la Resolución AGT N° 21/2000.

Que, en ese orden de ideas, a fin de lograr una mayor eficacia legal y proveer a una mayor transparencia de los actos administrativos que emanan de la Secretaría General de Coordinación Administrativa (SGCA) y de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), es menester arbitrar las medidas necesarias para habilitar el protocolo de las Disposiciones SGCA y UOA.

Que en virtud de ello, corresponde asignar para cumplir las funciones actuariales expuestas, a las/los titulares a cargo de la Dirección de Despacho Legal y Técnica, y de la Secretaría General de Coordinación Administrativa.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Que en consecuencia, resulta conveniente aprobar la implementación de un sistema de la protocolización de las Disposiciones SGCA y UOA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto consolidado,

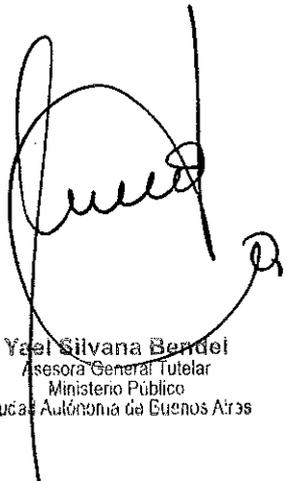
LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

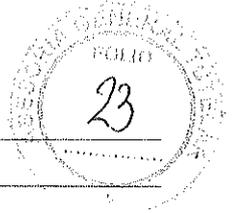
Artículo 1.- Disponer la habilitación del Protocolo de las Disposiciones de la Secretaria General de Coordinación Administrativa (SGCA) y de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutelar, al que deberán incorporarse la totalidad de Disposiciones dictadas hasta el día de la fecha y en el futuro.

Artículo 2.- Asignar a las/los titulares a cargo de la Dirección de Despacho Legal y Técnica, y de la Secretaria General de Coordinación Administrativa para cumplir con las funcionales actuariales relacionadas con la habilitación del Protocolo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese a las Secretaria General de Coordinación Administrativa, a la Dirección de Despacho Legal y Técnica, y al Departamento de Compras y Contrataciones, y para los demás efectos, pase Secretaria General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

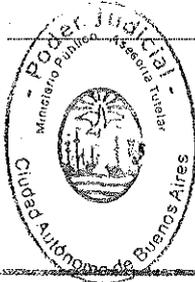


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas



ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	18/2019	T°	XX
		F°	22-23
		FECHA	17/01/2019

Paula V. Mazzucco
Secretaría General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

